

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

De conformidad con lo normado en el numeral 1 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO se proceda a:

- 1. Allegar el poder conferido por **ANDRES FELIPE RODRIGUEZ HERRERA** al abogado actor, como quiera que el referido joven es mayor de edad y la señora **SANDRA MILENA HERRERA** ya no ostenta su representación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 028 de 021/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1fd02d68330aa9dc9039ba6dd19937654c212dd9e5024356f484bb865f1a72b1**

Documento generado en 18/02/2022 01:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>